

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE FORMACIÓN DOCENTE INICIAL DEL PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR LOSU

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en adelante LOSU, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 50 de la citada ley, en relación con el artículo 3.2.J) de la misma norma, este Rectorado ha dispuesto articular la formación docente inicial del Profesorado Ayudante Doctor, en atención a las siguientes previsiones:

PREÁMBULO

La LOSU ha introducido una nueva regulación del contrato laboral de Profesorado Ayudante Doctor, que refuerza su contrato formativo. La finalidad del contrato es el desarrollo de las capacidades docentes y de investigación y, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento, así como el desempeño de funciones de gobierno de la universidad (artículos 78.b de la LOSU y 47 de la Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía).


En lo que hace a la capacidad docente, se exige la realización de un curso de formación docente inicial en el primer año de contrato. Las características de este curso son las que se establezcan por las Universidades, de acuerdo con sus unidades responsables de la formación e innovación docente del profesorado. Esta formación contribuirá a la "evaluación orientativa del desempeño de las Profesoras y los Profesores Ayudantes Doctores, que podrá encargarse a las agencias de calidad competentes. Esta evaluación tendrá como objetivo valorar el progreso y la calidad de la actividad docente e investigadora y, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento del profesorado, que deberán conducirlo a alcanzar los méritos requeridos para obtener la acreditación necesaria para concursar a una plaza de profesorado permanente una vez finalizado el contrato" (artículo 78.e de la LOSU). La actividad docente será de 180 horas lectivas (artículo 78.b de la LOSU), en contraste con las 240 horas dispuestas del Ayudante Doctor regulado por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Por lo que se refiere a la actividad investigadora, se establece como garantía de que puedan atender a los requerimientos para su futura acreditación que la actividad docente, como antes se indicaba, se desarrolle hasta un máximo de 180 horas lectivas por curso académico (artículo 78.c de la LOSU).

En el ámbito de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (en adelante UPO), el Plan Marco de Formación del Personal Docente e Investigador contempla el Certificado Superior de Formación Interna en Competencias para el Profesorado Novel (en adelante Certificado Novel), diseñado como un itinerario formativo integral basado en microcredenciales apilables, orientado al desarrollo progresivo de competencias docentes, investigadoras y transversales del profesorado en etapas iniciales de su carrera académica. Dicho Certificado tiene una extensión de 20 ECTS permitiendo la obtención de una trayectoria formativa completa, cuyo alcance excede el requisito mínimo de formación inicial previsto en la LOSU para el primer año de contrato.

Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Av. Rectora Rosario Valpuesta Fernández, 1, 41089 Dos Hermanas, Sevilla
www.upo.es

 @pablodeolavide

Código Seguro De Verificación	I9e1j/1wvXUMscdFFGTTQQ==	Fecha	09/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de la Menta Ballesteros Martín		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/I9e1j%2F1wvXUMscdFFGTTQQ%3D%3D	Página	1/9



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	09/06/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	1/9

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Instrucción tiene por objeto regular los criterios y el procedimiento para la acreditación interna de la formación docente inicial del Profesorado Ayudante Doctor en la UPO.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación

El Profesorado Ayudante Doctor de la UPO, con contrato laboral suscrito al amparo del artículo 78 de la LOSU, estará obligado a realizar una formación docente inicial antes de finalizar su primer año de contrato de trabajo.

Artículo 3. Acreditación a través del Certificado Novel

1. La formación docente inicial podrá acreditarse cursando el 50% del Certificado Novel (10 ECTS) siempre que al menos 5 ECTS correspondan a formación en competencias docentes universitarias.

2. En tal caso, el cumplimiento del requisito mínimo de la formación docente inicial podrá realizarse mediante la superación de actividades formativas estructuradas que comprenderán cursos incluidos en la oferta formativa de la Universidad, diseñados como microcredenciales y alineados con el Plan Marco de Formación del PDI de la UPO (en adelante Plan Marco).

3. También podrá acreditarse con actividades formativas equivalentes ofertadas por otras universidades u organismos públicos o privados de reconocido prestigio, siempre que sean 10 ECTS, estén orientadas al desarrollo de competencias docentes universitarias, así como que sean evaluables.

Artículo 4. Acreditación a través del reconocimiento de actividades y experiencia profesional previa

1. Esta vía de acreditación incluirá:


- Formación docente universitaria previa.
- Participación en actividades formativas (seminarios, jornadas, talleres) alineadas con los ejes estratégicos del Plan Marco.
- Participación en proyectos de innovación docente.
- Publicaciones docentes.
- Experiencia docente universitaria.
- Otras actividades que contribuyan a la adquisición de resultados de aprendizaje

Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Av. Rectora Rosario Valpuesta Fernández, 1, 41089 Dos Hermanas, Sevilla

www.upo.es



Código Seguro De Verificación	I9e1j/1wvXUMscdFFGTTQQ==	Fecha	09/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María de la Menta Ballesteros Martín			
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/I9e1j%2F1wvXUMscdFFGTTQQ%3D%3D	Página	2/9	

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	09/06/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	2/9

equivalentes a los previstos en las microcredenciales del Plan Marco.

2. La evaluación se realizará conforme a un modelo de reconocimiento de evidencias de formación y experiencia, alineado con el Plan Marco y basado en la acreditación de resultados de aprendizaje.

1. Formación docente universitaria previa (hasta 6 ECTS)

a) Cursos de formación docente universitaria superados.

2. Participación en actividades formativas (hasta 4 ECTS)

- a) Seminarios, jornadas y talleres relacionados con la docencia universitaria.
b) Otras actividades formativas alineadas con los ejes estratégicos del Plan Marco.

3. Participación en proyectos de innovación docente (hasta 3 ECTS)

4. Publicaciones docentes (hasta 3 ECTS)

5. Experiencia docente universitaria (hasta 4 ECTS)

6. Otras actividades formativas o profesionales relevantes (hasta 1 ECTS)


3. Los méritos aportados se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Se realizará una equivalencia de 1 ECTS por cada 25 horas de dedicación acreditada.
b) Se valorarán únicamente las actividades presentadas con evidencia documental.
c) Las actividades formativas podrán ser acumulativas, especialmente en el caso de seminarios y jornadas.
d) La valoración se realizará atendiendo a la coherencia del conjunto de evidencias presentadas y su contribución a la adquisición de competencias docentes.
e) Se podrá requerir, en su caso, información adicional para la correcta valoración de las evidencias aportadas.
f) Se considerará alcanzado el nivel requerido cuando la persona solicitante acredite un mínimo de 10 ECTS conforme al presente baremo.

Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Av. Rectora Rosario Valpuesta Fernández, 1, 41089 Dos Hermanas, Sevilla
www.upo.es

 @pablodeolavide

Código Seguro De Verificación	I9e1j/1wvXUMscdFFGTTQQ==	Fecha	09/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de la Menta Ballesteros Martín		
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/I9e1j%2F1wvXUMscdFFGTTQQ%3D%3D	Página	3/9



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	09/06/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	3/9

Artículo 5. Acreditación a través de evaluaciones externas

1. La acreditación de Profesorado Ayudante Doctor permite acreditar las actividades y experiencia profesional previa requeridas en este proceso de evaluación, sin que sea necesario presentar documentación adicional.
2. La Comisión de Formación podrá considerar otras evaluaciones externas de igual o superior nivel.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 6. Solicitud

1. El Profesorado Ayudante Doctor deberá presentar instancia dirigida al Área de Formación e Innovación preferentemente a través del Registro Electrónico General (<https://sede.upo.es/opencms/system/modules/sede/index#>), adjuntando a la misma el Anexo I de la presente instrucción con la documentación acreditativa que proceda. Dicho Anexo se publicará en el portal web del Área de Formación e Innovación en formato editable. También podrá presentarse en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquier entidad pública a las que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante registro electrónico).
2. La instancia deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Instrucción en TEO.
3. La instancia deberá incluir el **formulario de solicitud de evaluación** relleno y firmado. En este se indicará si la evaluación se realiza por: 1) Cumplimiento del 50% del Certificado Novel (artículo 3), 2) Reconocimiento de actividades y experiencia previa (artículo 4) o 3) Acreditación de evaluaciones externas (artículo 5).

Artículo 7. Documentación adjunta en el caso de optar por el reconocimiento a través del 50% del Certificado Novel

En caso de evaluación del Cumplimiento del 50% del Certificado Novel (artículo 3), el profesorado no deberá adjuntar los certificados acreditativos de la superación de los cursos por encontrarse dicha documentación en poder de la administración.


Artículo 8. Documentación adjunta en el caso de optar por el reconocimiento a través de las actividades y experiencia previa

1. En caso de evaluación por Reconocimiento de actividades y experiencia previa (artículo 4),

Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Av. Rectora Rosario Valpuesta Fernández, 1, 41089 Dos Hermanas, Sevilla
www.upo.es

 @pablodeolavide

Código Seguro De Verificación	I9e1j/1wvXUMscdFFGTTQQ==	Fecha	09/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de la Menta Ballesteros Martín		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/I9e1j%2F1wvXUMscdFFGTTQQ%3D%3D	Página	4/9



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	09/06/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	4/9

el profesorado deberá adjuntar la documentación justificativa de los méritos alegados. Para la acreditación de experiencia docente universitaria deberá aportarse informe de vida laboral, sin perjuicio de otra documentación complementaria que permita valorar adecuadamente dicha experiencia.

2. La participación en actividades formativas y en proyectos de innovación docente se acreditará a través del certificado emitido por la Universidad o Centro de Investigación.

3. La experiencia profesional podrá acreditarse mediante vida laboral u hoja de servicios, así como a través del alta en Seguridad Social o la pertenencia a un Colegio Profesional.

Artículo 9. Documentación adjunta mediante la acreditación de evaluaciones externas

1. Deberá adjuntar la acreditación de Profesorado Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación o de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía.

2. Otras evaluaciones externas de igual o superior nivel deberán igualmente acreditarse mediante la acreditación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación o de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía.

Artículo 10. Resolución

1. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Formación del PDI de la UPO, que emitirá la propuesta de evaluación en el plazo de 30 días hábiles desde la presentación de la solicitud, indicando el resultado:

- Apto: cuando se acrediten al menos 10 ECTS en competencias docentes.
- No apto: cuando no se alcance dicho umbral. En este caso, se emitirá informe individualizado con indicación de las competencias a reforzar.

2. El Profesorado Ayudante Doctor que obtenga una evaluación de "No apto" podrá completar su formación en el plazo que se determine reglamentariamente y presentar una nueva solicitud de evaluación un mes antes de la fecha de finalización de su primer año de contrato.

Artículo 11. Alegaciones ante la Comisión de Formación


1. Contra la propuesta de evaluación realizada por la Comisión de Formación, se podrán realizar alegaciones en el plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del informe de evaluación.

2. La Comisión de Formación analizará las alegaciones presentadas, así como toda la documentación previamente presentada junto con la solicitud, y resolverá motivadamente las

Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Av. Rectora Rosario Valpuesta Fernández, 1, 41089 Dos Hermanas, Sevilla
www.upo.es

 @pablodeolavide

Código Seguro De Verificación	I9e1j/1wvXUMscdFFGTTQQ==	Fecha	09/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de la Menta Ballesteros Martín		
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/I9e1j%2F1wvXUMscdFFGTTQQ%3D%3D	Página	5/9



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	09/06/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	5/9

reclamaciones presentadas en tiempo y forma en el plazo de un mes contado desde la recepción de las alegaciones formulada por la persona interesada.

3. La resolución de la Comisión de Formación estará siempre referida a la evaluación de los méritos aportados en la solicitud original, sin que puedan incluirse nuevos méritos en la fase de alegaciones.

4. La Comisión de Formación contestará a las alegaciones presentadas por la persona interesada, confirmando motivadamente la evaluación inicialmente realizada o realizando las rectificaciones que procedan, según corresponda.

Artículo 12. Recurso de alzada

1. Contra la resolución efectuada por la Comisión de Formación, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes desde la notificación.

2. Esta resolución, que se notificará a la persona interesada, pondrá fin a la vía administrativa.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS Y FINALES

Disposición adicional única.

El Vicerrectorado con competencia en materia de Profesorado resolverá cuantas cuestiones no previstas surjan de la aplicación de esta Instrucción.

Disposición transitoria única

Con carácter excepcional para el curso académico 2025-2026 se habilitará un plazo adicional de evaluación y subsanación hasta el 18 de diciembre de 2026, a efectos de garantizar el cumplimiento del requisito en condiciones de equidad y proporcionalidad, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable.


Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la UPO.

LA VICERRECTORA DE PROFESORADO
(P.D.C.:R.R. 16-06-2025)
Fdo.: María de la Menta Ballesteros Martín

Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Av. Rectora Rosario Valpuesta Fernández, 1, 41089 Dos Hermanas, Sevilla
www.upo.es

 @pablodeolavide

Código Seguro De Verificación	I9e1j/1wvXUMscdFFGTTQQ==	Fecha	09/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María de la Menta Ballesteros Martín			
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/I9e1j%2F1wvXUMscdFFGTTQQ%3D%3D	Página	6/9	

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	09/06/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	6/9

ANEXO I
INSTANCIA-SOLICITUD
EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL DEL PROFESORADO
AYUDANTE DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Como Profesorado Ayudante Doctor de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, solicito la evaluación de la formación docente inicial, conforme al artículo 78. b) de la LOSU y la Instrucción del Vicerrectorado de Profesorado sobre el cumplimiento del requisito de formación docente inicial del Profesorado Ayudante Doctor, al Área de Formación e Innovación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Para lo que formulo solicitud con los datos del expediente que se relacionan a continuación:

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos y nombre:
DNI/NIE:
Departamento:
Área de conocimiento:
Correo electrónico de la UPO:

2. MODALIDAD DE EVALUACIÓN SOLICITADA

- Modalidad A: Cumplimiento del 50% del Certificado Novel (artículo 3).
 Modalidad B: Reconocimiento de actividades y experiencia previa (artículo 4).
 Modalidad C: Acreditación de evaluaciones externas (artículo 5).

3. DATOS DEL CUMPLIMIENTO DEL 50% DEL CERTIFICADO NOVEL (solo Modalidad A)

Solicito del Área de Formación e Innovación la remisión a la Comisión de Formación del PDI de las microcredenciales que obran en el expediente de formación para su valoración conforme al artículo 3.1 de la presente instrucción.

Otras actividades formativas equivalentes ofertadas por otras universidades u organismos públicos o privados de reconocido prestigio orientadas al desarrollo de competencias docentes universitarias y evaluables (10 ECTS).

Indique la siguiente información por cada actividad (Añada tantas filas como sea necesario):

Actividad 1


Centro de formación:
Nombre del curso:
Horas:
ECTS:
Fecha de obtención del curso:

Actividad 2

Centro de formación:
Nombre del curso:
Horas:
ECTS:
Fecha de obtención del curso:

Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Av. Rectora Rosario Valpuesta Fernández, 1, 41089 Dos Hermanas, Sevilla
www.upo.es

 @pablodeolavide

Código Seguro De Verificación	I9e1j/1wvXUMscdFFGTTQQ==	Fecha	09/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María de la Menta Ballesteros Martin			
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/I9e1j%2F1wvXUMscdFFGTTQQ%3D%3D	Página	7/9	

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	09/06/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	7/9

4. RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SOLICITA EVALUAR (solo Modalidad B)

- Formación docente universitaria previa
- Participación en actividades formativas
- Participación en proyectos de innovación docente
- Publicaciones docentes
- Experiencia docente universitaria
- Otras actividades formativas o profesionales relevantes.

4.1 RELACIÓN DE EVIDENCIAS APORTADAS.

1. Formación docente universitaria previa:

- 1.-
- 2.-
- 3.- (Añada tantas filas como sea necesario)

2. Participación en actividades formativas:

- 1.-
- 2.-
- 3.- (Añada tantas filas como sea necesario)

3. Participación en proyectos de innovación docente:

- 1.-
- 2.-
- 3.- (Añada tantas filas como sea necesario)

4. Publicaciones docentes:

- 1.-
- 2.-
- 3.- (Añada tantas filas como sea necesario)

5. Experiencia docente universitaria:

- 1.-
- 2.-
- 3.- (Añada tantas filas como sea necesario)

6. Otras actividades formativas o profesionales relevantes:

- 1.-
- 2.-
- 3.- (Añada tantas filas como sea necesario)


5. EVALUACIÓN EXTERNA (solo Modalidad C)

- Acreditación de Profesorado Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación o de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía.
- Otras evaluaciones externas de igual o superior nivel por la Agencia Nacional de Evaluación o de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía.

Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Av. Rectora Rosario Valpuesta Fernández, 1, 41089 Dos Hermanas, Sevilla
www.upo.es



Código Seguro De Verificación	I9e1j/1wvXUMscdFFGTTQQ==	Fecha	09/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María de la Menta Ballesteros Martin			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/I9e1j%2F1wvXUMscdFFGTTQQ%3D%3D	Página	8/9	

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	09/06/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	8/9

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que los datos consignados y la documentación aportada son veraces.

7. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos facilitados en este formulario serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento Registro de Entrada-Salida, con la finalidad principal de registrar el documento que presenta y trasladarlo a los órganos administrativos a los que se dirija la documentación.

Esta finalidad se basa en el cumplimiento de una obligación legal por parte de la Universidad Pablo de Olavide (art. 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos/ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan.




Dispone de INFORMACIÓN ADICIONAL sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>


En Sevilla, a de

Firma:

Nombre y apellidos

Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Av. Rectora Rosario Valpuesta Fernández, 1, 41089 Dos Hermanas, Sevilla
www.upo.es

   @pablodeolavide

Código Seguro De Verificación	I9e1j/1wvXUMscdFFGTTQQ==	Fecha	09/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María de la Menta Ballesteros Martin			
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/I9e1j%2F1wvXUMscdFFGTTQQ%3D%3D	Página	9/9	

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma/> Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior

FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	09/06/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	BBJ+A/zQevnI9VPMQWaySTJLYdAU3n8j	PAGINA	9/9